



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL – SENASA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY – ESSAP S.A., PARA LA UBICACIÓN, PERFORACIÓN, LIMPIEZA Y PRUEBA DE BOMBEO DE UN POZO EN LA CIUDAD DE PARAGUARÍ, DEPARTAMENTO DE PARAGUARÍ.**

En la ciudad de Paraguari, República del Paraguay, a los 01 días del mes de abril del año dos mil veinticinco, el **SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL - SENASA**, con domicilio en las calles Tacuary y Mcal. Estigarribia N° 796 de esta Capital, representado por su Director General el **ING. FERNANDO GARCÍA**, por una parte; y **LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY – ESSAP S.A.**, representada en este acto por su Presidente el **ABG. LUIS FERNANDO BERNAL MAZO**, con Domicilio en las calles José Berges N° 516 e/San José y Brasil de la ciudad de Asunción, se reúnen para celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.-----

**CONSIDERANDO:**

Que, el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA, es un Organismo Técnico del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, creado por la Ley 369/72 del 1 de diciembre de 1972, el cual desarrolla varias funciones en las actividades de saneamiento ambiental: planificación, promoción, ejecución de obras tendientes a extender la provisión de agua potable y saneamiento. ----

Que, son atribuciones y obligaciones del SENASA acordar los convenios necesarios con los organismos nacionales para el cumplimiento de sus fines. -----

Que, la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima – **ESSAP S.A.**, es creada en el marco del **PROCESO DE REORGANIZACIÓN Y TRASFORMACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS DESCENTRALIZADAS**, dispuesta por la Ley N° 1615 de fecha 31 de octubre del año 2000, la misma tiene como objetivo suministrar agua potable y alcantarillado sanitario de manera continua y eficiente, ofreciendo el servicio con calidad, transparencia y honestidad, comprometidos con mejorar la calidad de vida de la población y la preservación del medio ambiente.-----

Que, la Asesoría Jurídica del SENASA, se ha expedido de manera favorable a la suscripción del presente Convenio, a través del Dictamen A.J. N° 93 de fecha 13 de marzo del 2025. -----

Que, la Asesoría Jurídica de la ESSAP S.A. se ha expedido de manera favorable a la suscripción del presente Convenio, a través de la Comunicación Interna A.J. N° 340 de fecha 01 de abril del 2025. ---

Que, la **Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, TÍTULO III DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**, autoriza en su Art. 14.- **Contrataciones Excluidas...Inc f)** Los actos, convenios y contratos objetos de la presente Ley, celebrados entre los organismos, entidades y municipalidades o éstos entre sí. Esta excepción no rige cuando el organismo, entidad o municipalidad obligado a entregar o arrendar bienes, prestar los servicios o ejecutar las obras, lo haga a través de un tercero particular. -----

Que, las partes entienden que es fundamental la importancia de la planificación estratégica conjunta, el trabajo mancomunado y la gestión coordinada de estas instituciones a fin de contribuir con el proyecto enunciado en el presente convenio desarrollando cada una de sus funciones orgánicas y afectando sus recursos conforme a los alcances y facultades que sus respectivas cartas organizacionales o estatutos establecen. -----

  
 Abg. Luis Fernando Bernal Mazo  
 Presidente  
 essap

  
 Ing. Fernando García  
 Director General - SENASA  
 Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social



Que, en este contexto las partes suscriben el presente convenio, que permite la adecuada utilización de los recursos del Estado en la consecución de sus fines, en base a las siguientes clausulas y condiciones:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO.-** El presente Convenio tiene por objetivo la mancomunidad de recursos de los organismos gubernamentales para la consecución de un fin común, que consiste en el mejoramiento en la prestación del servicio de agua potable, en esta ocasión en la **CIUDAD DE PARAGUARÍ, DEPARTAMENTO DE PARAGUARÍ**, fundamentado jurídicamente en la **Ley N° 369/72 QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL – SENASA, en su Art. 5 Inc. f) Acordar los convenios necesarios...con las municipalidades y con otros organismos nacionales para el cumplimiento de sus fines y n). Coordinar sus actividades con otros organismos del Estado, principalmente con la CORPOSANA hoy ESSAP S.A. para el mejor cumplimiento de sus fines.**-----

**CLAUSULA SEGUNDA: BENEFICIARIOS.** - Los beneficiarios del presente Convenio Interinstitucional serán los usuarios de la **CIUDAD DE PARAGUARÍ, DEPARTAMENTO DE PARAGUARÍ**, bajo responsabilidad de la **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A. – ESSAP S.A.**-----

**CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL SENASA Y DE LA ESSAP S.A.**-----

El SENASA será responsable del:

- Estudio hidrogeológico para la ubicación del pozo.
- Perforación limpieza y prueba de bombeo del pozo.
- Asumir los costos de depreciación de equipos, herramientas y maquinarias, estimados en **Gs. 14.100.000 (Guaraníes catorce millones cien mil).**
- Filtros y Lubricantes, estimados en **Gs. 5.000.000 (Guaraníes Cinco millones).**
- Recursos Técnicos Calificados, estimados en **Gs. 13.845.000 (Guaraníes trece millones ochocientos cuarenta y cinco mil).**
- Entrega de los materiales necesarios, a ser utilizados en el pozo perforado, conforme a la **Resolución SENASA N° 349/2025 de fecha 01 de abril del 2025. Y al siguiente detalle:**

ÍTEM	ARTICULO	CANT	UNID. DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	TUBO DE ACERO DE 10" X 1,20 MTS	1	Unid.	1.950.000	1.950.000
2	TAPÓN METÁLICO C/ OREJA DE 10"	1	Unid.	900.000	900.000
3	CENTRALIZADOR MET. 12 1/4" X 150 MM	15	Unid.	54.660	819.900
4	ELEVADOR PVC DE 200 MM REF.	2	Unid.	304.644	609.288
5	VASELINA	2	Unid.	52.500	105.000
6	TAPÓN PVC DE 200 MM. INF. REF.	1	Unid.	107.729	107.729
7	GRAVA SELECCIONADA	15	M3	990.000	14.850.000
<b>TOTAL</b>					<b>19.341.917</b>

Abg. Luis Fernando Bernal Mazo  
Presidente  
essap

Ing. Fernando García  
Director General - SENASA  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social



### Materiales adicionales a ser proveídos por la ESSAP

ÍTEM	ARTICULO	CANT	UNID. DE MEDIDA
1	Tubo Geomecánicos PVC 200 mm x 4m REF.	35	Unid.
2	Tubo Filtro PVC 200 mm x 4m REF.	15	Unid.
3	Tubo Geomecánicos PVC 200mm x 2m REF.	1	Unid.
4	Bentonita (Bolsa de 40kg)	70	Bolsas
5	Triturada	0.5	Ton.
6	Arena	0.5	m3
7	Cemento	10	Bolsas
8	Candado con llaves	1	Unidad

**CLAUSULA CUARTA:** LA ESSAP S.A. Será responsable de la provisión de todo el combustible necesario para el traslado, operación de la máquina perforadora y camiones de apoyo al lugar de perforación, perforación del pozo, limpieza y entubado del mismo, conforme al detalle proporcionado por el Departamento de Recursos Hídricos de la Dirección de Obras de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario – DOSAPAS del SENASA; **que asciende a la suma de Gs. 62.241.414 (SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE) para todas las actividades inherentes a la perforación del pozo. Que deberá estar disponible a la firma del presente Convenio.** -----

La ESSAP S.A. Sera responsable de la realización del **Perfilaje Eléctrico del pozo perforado**, la documentación formal del inmueble donde se realizará la perforación del pozo, así como la seguridad y vigilancia de la máquina perforadora y vehículos de apoyo, durante el tiempo necesario para la ejecución total de los trabajos de perforación. -----

**CLAUSULA QUINTA:** El plazo establecido para la terminación del trabajo objeto del presente Convenio, es de veinte (20) días hábiles, que correrán a partir del inicio de la perforación. -----

**CLAUSULA SEXTA: SISTEMA DE PERFORACIÓN.** - La perforación del pozo tubular profundo será realizada en sistema rotoperCUSión, para una profundidad de 200 m, con diámetro de perforación de 12 1/4" y diámetro de entubado en 8 pulgadas. Sin que el mismo comprometa la obtención de un caudal específico, o por fuente insuficiente en aporte de agua.

El SENASA se compromete a utilizar los medios tecnológicos propios, necesarios para asegurar un trabajo de buena calidad técnica. -----

En prueba de conformidad suscriben el presente convenio los representantes, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto. -----

  
**ABG. LUIS FERNANDO BERNAL MAZO**  
PRESIDENTE  
ESSAP S.A.



  
**ING. FERNANDO GARCÍA**  
DIRECTOR GENERAL  
SENASA